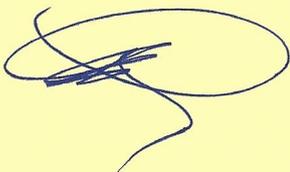
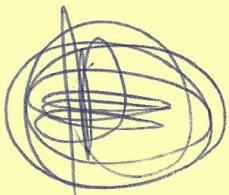


**ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN
“ALFONSO VI”
DE ALUMNOS Y EX ALUMNOS
DE LA ESCUELA OFICIAL DE
IDIOMAS
“EL FUERO DE LOGROÑO”
DE LA CIUDAD DE LOGROÑO,
COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE LA RIOJA**



INDICE

CAPÍTULO I: DENOMINACION, CONSTITUCIÓN, ÁMBITO, FINES, DURACION Y DOMICILIO

Artículo 1.- <i>Denominación de la Asociación</i>	3
Artículo 2.- <i>Fines de la Asociación</i>	3
Artículo 3.- <i>Actividades</i>	4
Artículo 4.- <i>Duración de la Asociación</i>	4
Artículo 5.- <i>Domicilio Social</i>	4
Artículo 6.- <i>Ámbito de la asociación</i>	4

CAPÍTULO II: DE LOS ASOCIADOS, DERECHOS Y DEBERES, PROCEDIMIENTOS, ADMISION Y PÉRDIDA DE LA CUALIDAD DE ASOCIADO

Artículo 7.- <i>Quienes pueden ser Asociados</i>	4
Artículo 8.- <i>Sección juvenil</i>	5
Artículo 9.- <i>Derechos de los Asociados</i>	5
Artículo 10.- <i>Obligaciones de los Asociados</i>	5
Artículo 11.- <i>Pérdida de la condición de Asociado</i>	6
Artículo 12.- <i>Admisión de Asociados</i>	6

CAPÍTULO III: DE LOS ÓRGANOS DIRECTIVOS Y DE REPRESENTACIÓN, LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS Y LA JUNTA DIRECTIVA.

Artículo 13.- <i>Órganos de la Asociación</i>	6
Artículo 14.- <i>Asamblea General</i>	6
Artículo 15.- <i>Competencias de la Asamblea General</i>	7
Artículo 16.- <i>Convocatoria extraordinaria de Asamblea General</i>	7
Artículo 17.- <i>Convocatoria ordinaria de Asamblea General</i>	7
Artículo 18.- <i>Solicitud de convocatoria extraordinaria de Asamblea</i>	8
Artículo 19.- <i>Acuerdos de la Asamblea General</i>	8
Artículo 20.- <i>Recursos de acuerdos</i>	8
Artículo 21.- <i>Formación de la junta directiva</i>	8
Artículo 22.- <i>Elecciones de la junta directiva</i>	9
Artículo 23.- <i>Duración de la junta directiva</i>	9
Artículo 24.- <i>Reuniones de la junta directiva</i>	9
Artículo 25.- <i>Competencias del Presidente y Vicepresidente</i>	9
Artículo 26.- <i>Competencias del Secretario</i>	10
Artículo 27.- <i>Competencias del Tesorero</i>	10
Artículo 28.- <i>No remuneración de los cargos</i>	10

CAPÍTULO IV: PATRIMONIO FUNDACIONAL, MEDIOS ECONÓMICOS

Artículo 29.- <i>Patrimonio Inicial</i>	11
Artículo 30.- <i>Medios económicos</i>	11
Artículo 31.- <i>Ejercicio económico</i>	11

CAPÍTULO V: DE LA MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS Y DISOLUCION

Artículo 32.- <i>Modificación de Estatutos</i>	11
Artículo 33.- <i>Disolución de la Asociación</i>	12
Artículo 34.- <i>Liquidación de la Asociación</i>	12
Artículo 35.- <i>Haberes resultantes</i>	12
Artículo 36.- <i>Cancelación</i>	12

CLÁUSULA FINAL,
ENTRADA EN VIGOR

13



ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN "ALFONSO VI" DE ALUMNOS Y EX ALUMNOS DE LA ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS "EL FUERO DE LOGROÑO" (LA RIOJA)

CAPÍTULO I

DENOMINACIÓN, CONSTITUCIÓN, ÁMBITO, FINES, DURACIÓN Y DOMICILIO.

Artículo 1.-DENOMINACION

Con la denominación de **Asociación "Alfonso VI" de alumnos y ex alumnos de la E.O.I. "El Fuero de Logroño"**, se constituye en una asociación sin ánimo de lucro, de ámbito regional y capacidad plena de obrar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Constitución Española, la ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y demás disposiciones vigentes que regulen la materia.

Artículo 2.- FINES DE LA ASOCIACIÓN

- Estimular la plena participación de sus miembros en la vida escolar, colaborando con la Dirección y los Departamentos de la E.O.I.
- Promover la representación de los alumnos en los órganos de gobierno del centro, participando de una manera activa en la vida del mismo.
- Posibilitar el aprendizaje a lo largo de toda la vida, tanto de alumnos como de ex alumnos.
- Ofertar cursos específicos que complementen las enseñanzas de la E.O.I. Implicar a los alumnos y demás personas interesadas en actividades culturales relacionadas con los idiomas.
- Organizar estancias en el extranjero con fines tanto culturales como lingüísticos.
- Fomentar el aprendizaje de las Lenguas Europeas como medio para alcanzar una mayor movilidad y tolerancia entre los europeos.

Artículo 3.- ACTIVIDADES

Para el cumplimiento de los fines del artículo anterior, la Asociación promoverá y organizará las diversas actividades entre las que se cuenta:

- Presentación de Candidaturas a las elecciones del Consejo Escolar de esa E.O.I.
- Garantizar que existan delegados en cada aula, así como que existan representantes de Alumnos en el Consejo Escolar
- Distintos tipos de cursos:
 - De iniciación
 - De reciclaje
 - Para Diplomados
 - De refuerzo
 - Monográficos por destrezas.
 - Monográficos para fines específicos.
 - De introducción a otras lenguas.
 - De divulgación cultural.
- Actividades culturales de toda índole
- Intercambios
- Viajes y estancias en el extranjero.
- Apoyo a cualquier iniciativa que fomente los valores de tolerancia e interculturalidad entre los europeos.

Artículo 4.- DURACION

La duración de la Asociación es por tiempo indefinido, pudiendo ingresar en ella nuevos Asociados o causar baja los antiguos, sin necesidad de nueva constitución.

Artículo 5.- DOMICILIO

El domicilio social se encuentra en la Calle General Sanjurjo, número 4, código postal 26.004, de Logroño (La Rioja) en el edificio sede de la E.O.I. "El Fuero de Logroño".

Artículo 6.-ÁMBITO

La actuación será de ámbito local o dentro de la Comunidad Autónoma.

CAPÍTULO II DE LOS ASOCIADOS, DERECHOS Y DEBERES, PROCEDIMIENTOS, ADMISIÓN Y PÉRDIDA DE LA CUALIDAD DE ASOCIADO.

Artículo 7.-SERAN ASOCIADOS

Pueden ser Asociados todas las personas de ambos sexos que sean alumnos o ex alumnos de la E.O.I. en cualquiera de sus modalidades:

- Oficial Presencial

- Libre
- Distancia

La organización interna y el funcionamiento de la Asociación será democrático, con pleno respeto al pluralismo.

Artículo 8.- SECCION JUVENIL

La asociación contará con una sección juvenil de la que podrán formar parte los asociados menores de 30 años.

Dicha sección juvenil desarrollará actividades dentro del ámbito juvenil acordes con los fines y actividades de la asociación.

Artículo 9.- DERECHOS ASOCIADOS

Los Asociados tienen los siguientes derechos:

9.1.- Participación en todas las actividades de la Asociación y en los órganos de gobierno y representación, a ejercer el derecho de voto, así como a asistir en la Asamblea General, de acuerdo con los Estatutos.

9.2.- A ser informado acerca de la composición de los órganos de gobierno y la representación de la Asociación, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad.

9.3.- A ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él y a ser informado de los hechos que den lugar a tales medidas disciplinarias, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.

9.4.- A impugnar los acuerdos de los órganos de la Asociación que estime contrarios a la Ley o a los Estatutos.

Artículo 10.- OBLIGACIONES DE LOS ASOCIADOS

Los socios vienen obligados a

10.1.- Compartir las finalidades de la Asociación y colaborar para la consecución de las mismas.

10.2.- Pagar las cuotas, derramas y cualquier otra aportación que, con arreglo a los Estatutos, puedan corresponder a cada asociado.

10.3.- Cumplir el resto de las obligaciones que resulten de las disposiciones estatutarias.

10.4.- Acatar y cumplir los acuerdos válidamente tomados por los órganos de

gobierno y representación de la Asociación.

Artículo 11.- PÉRDIDA DE LA CONDICION DE ASOCIADO

La condición de ser Asociado se pierde:

11.1.-Con actos que perjudiquen gravemente los intereses de la Asociación.

11.2.-Por no hacer frente a los pagos debidos por servicios o cuotas tras ser requeridos por la Tesorería en el límite de tiempo requerido a tal fin.

11.3.- Por la voluntad propia En todo caso será la Asamblea General quien decida sobre las posibles expulsiones de los Asociados.

Artículo 12.- ADMISION ASOCIADOS

Procedimiento de admisión de Asociados:

12.1.-La admisión de Asociados podrá ser decidida por la Junta Directiva y siempre que se cumplan las condiciones previstas en los Estatutos.

12.2.-En todo caso, la Asamblea General ratificará o revocará las decisiones de la Junta Directiva.

La Asociación dispondrá de una relación actualizada de sus Asociados y recogerá las reuniones de sus órganos de gobierno y representación en las correspondientes actas.

CAPÍTULO III

DE LOS ÓRGANOS DIRECTIVOS Y DE REPRESENTACIÓN, LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS Y LA JUNTA DIRECTIVA.

Artículo 13.-ORGANOS ASOCIACION

Son órganos de la asociación, la Asamblea General de Asociados y la Junta Directiva de la Asociación.

Artículo 14.- ASAMBLEA GENERAL La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la Asociación, integrado por los Asociados, que adopta sus acuerdos por el principio mayoritario o de democracia interna y deberá reunirse, al menos, una vez al año.

Artículo 15.- COMPETENCIAS ASAMBLEA GENERAL

Son competencias de la Asamblea General:

- 15.1.-Examen y aprobación de las cuentas y balances del ejercicio así como de las Actas.
- 15.2.--Decidir sobre la aplicación de los fondos.
- 15.3.-Aprobar los presupuestos anuales de ingresos y gastos.
- 15.4.-- Aprobar reglamentos y normas de régimen interno.
- 15.5.-Elección de miembros de la Junta Directiva
- 15.6.-Los demás que resulten de los presentes Estatutos.

Artículo 16.- CONVOCATORIAS EXTRAORDINARIAS

Se convocará Asamblea General con carácter extraordinario, para:

- 16.1.-Modificación de Estatutos
- 16.2.-- Disolución de la Asociación
- 16.3.-Remuneración de los miembros del órgano de representación.
- 16.4.-Autorizar la enajenación, gravamen o hipoteca de los bienes sociales.
- 16.5.-Aprobar la federación con otras Asociaciones.
- 16.6.- Solicitar la declaración de la Asociación de utilidad pública.
- 16.7.-Las que siendo competencia de la Asamblea General, por razones de urgencia o necesidad no puedan esperar a su convocatoria sin grave perjuicio para la Asociación.

Artículo 17.- CONVOCATORIAS ORDINARIAS

La Asamblea General Ordinaria se reunirá anualmente y será convocada por el Presidente o el Secretario con su visto bueno, con 15 días de antelación. La citación será expuesta en los tabloneros de anuncios de la E.O.I. podrá ser anunciada en la página Web que la Asociación o la E.O.I. dispongan en esos momentos(no siendo de obligación) y aquellos otros métodos de comunicación disponibles que se consideren apropiados, y en ella se reflejará el orden del día, lugar, día y hora que contemplará primera y segunda convocatoria; será necesario la presencia de la mitad más uno de los Asociados en primera convocatoria y los asistentes en la segunda convocatoria. Serán válidas las representaciones, no superiores a 10, si recaen sobre la misma persona y siempre que se realicen por escrito. Cada Asociado solo podrá dar

Handwritten signatures and scribbles in blue ink on the left margin.

su representación a un representante.

Artículo 18.-SOLICITUD CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA

La Asamblea General se convocará por la Junta Directiva con carácter extraordinario, cuando lo solicite un número de asociados no inferior al 25 por 100.

Artículo 19.- SOBRE LOS ACUERDOS DE LA ASAMBLEA

Los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas, cuando los votos afirmativos superen a los negativos. No obstante requerirán mayoría cualificada de las personas presentes o representadas, que resultara cuando los votos afirmativos superen la mitad, los acuerdos relativos a disolución de la Asociación, modificación de Estatutos, disposición o enajenación de bienes y remuneración de los miembros del órgano de representación. De todas las Asambleas se levantará acta, que firmará al menos el Presidente/a y el Secretario/a.

Artículo 20.- RECURSOS SOBRE ACUERDOS

Los acuerdos que atenten contra los Estatutos o infrinjan los fines de la Asociación, podrán ser recurridos en reposición ante la Asamblea General en el plazo de un mes. A partir de la resolución del recurso de reposición quedará expedita la vía para recurrir ante la jurisdicción civil correspondiente.

Artículo 21.-LA JUNTA DIRECTIVA

Como órgano de representación que gestione y represente los intereses de la Asociación, de acuerdo con las disposiciones y directivas de la Asamblea General existirá una Junta Directiva elegida entre los asociados y estará compuesta como mínimo por 3 personas que ostentarán los siguientes cargos:

Presidente/a
Vicepresidente/a
Secretario/a
Tesorero/a
Vocales

Es aconsejable para el buen funcionamiento de la Asociación que exista al menos un vocal representando a cada idioma que se imparta en la E.O.I.

21.1.- Si dentro del período de mandato de la Junta Directiva cualquiera de sus miembros causa cese, vacante o baja voluntaria, éste será inmediatamente sustituido por cualquier otro miembro de entre la junta directiva. Serán necesarios la mitad mas uno de los votos de los miembros que forman parte de la junta en ese momento. Deberá de comunicarse al menos en el tablón de anuncios, la composición de la nueva junta directiva. Se refrendará la

nueva composición en la próxima Asamblea General.

21.2.- Para el buen funcionamiento de la Junta de gobierno ésta podrá nombrar consejeros o asesores entre los asociados.

Artículo 22.- NORMATIVA ELECTORAL.

22.1.- Forman parte del colegio electoral, y en consecuencia tienen derecho a voto todos los asociados en pleno uso de sus derechos y pueden ser candidatos.

22.2.- La junta de Gobierno convocará elecciones los años que correspondan para lo cual 15 días antes se convocará a todos los asociados a Asamblea General.

22.3.- Mostrarán los candidatos su intención de ser miembros de la Junta, comunicándolo con 48 horas de antelación a la celebración de la Asamblea General

22.4.- Con media hora de antelación a la celebración de la Asamblea se reunirá la Junta electoral que estará compuesta por un miembro de la junta saliente y al menos un representante de entre los asociados.

Se dará los nombres de los candidatos y se realizará la votación en la Asamblea General siendo necesarios un 10% de los votos de los asistentes y en cualquier caso un mínimo de 4.

La votación será mediante papeleta donde figuren los nombres de todos los Candidatos y los electores podrán seleccionar hasta el número máximo de miembros que puedan formar la Junta Directiva.

La votación podrá realizarse por correo con 24 horas de antelación a la fecha de la Asamblea. Se fija prioridad al voto personal anulando éste el voto por correo

22.5.- La junta de Gobierno saliente en el plazo de 15 días desde la Asamblea realizará el cambio entregando llaves, libros, etc.,

22.6.- La distribución de cargos dentro de la Junta salvo por acuerdos expresos, recaerán: La Presidencia al candidato más votado, la vicepresidencia al 2º más votado. Se entiende que el cargo de Tesorero y Secretaria/o podrá ser otorgado a aquellos candidatos que así lo expresen por su disposición o preparación

22.7.-CASO ESPECIAL. Se podrá presentar una candidatura cerrada, que deberá de tener al menos 5 candidatos. Los votos que obtenga dicha candidatura valdrán para cada uno de ellos y en caso de obtener mayoría sus miembros formarán la junta directiva. Dicha junta podrá elegir de entre los miembros más votados no pertenecientes a esa candidatura para cubrir las posibles vacantes.

Si sólo se presentase una sola candidatura cerrada o los miembros presentados en total formaran una sola candidatura, se suspenderá la votación y será elegida en los plazos establecidos.

Artículo 23.-DURACION DE LA JUNTA

Los cargos de la Junta Directiva serán desempeñados durante un plazo de 3 años pudiendo ser reelegidos en sucesivas renovaciones y coincidiendo con la finalización del mandato. Para garantizar la buena marcha de la Asociación podrá tomarse el acuerdo de la renovación al 50% de los miembros al finalizar el mandato de los tres años

Artículo 24.-REUNIONES DE LA JUNTA

La Junta Directiva se reunirá cuantas veces sea necesario y así lo solicite el Presidente o cualquier otro miembro de la Junta.

Artículo 25.- EL PRESIDENTE/A

Es competencia del Presidente:

- 25.1.-**Ostentar a la representación, administración, dirección y gestión de la Asociación conjuntamente con la Junta Directiva.
- 25.2.-**Presidir y convocar las reuniones de la Asamblea General y la Junta Directiva.
- 25.3.-**Velar por el cumplimiento de los fines de la Asociación.
- 23.4.-**Acordar con la Junta Directiva la admisión de nuevos socios y proponer a la Asamblea General la expulsión de aquellos que dieran lugar a la misma.

El Vicepresidente, si lo hubiera, deberá ayudar, sustituir y asistir al Presidente.

Artículo 26.-SECRETARIO/A

Asumirá las funciones que se concretan:

- 26.1.-**Custodiar y llevar los libros de actas y de registro de socios, documentos y sellos de la Asociación.
- 26.2.-**Extender actas de las reuniones y expedir certificados de las mismas con el visto bueno del Presidente.
- 26.3.-** En ausencia de Vicepresidente y de forma puntual podrá sustituir al Presidente en actos que requieran su asistencia

El Vicesecretario, si lo hubiera deberá de ayudar, sustituir y asistir al Secretario.

Artículo 27.- TESORERO/A

Asumirá las funciones que se concretan:

- 27.1.-**Custodiar los fondos de la Asociación y llevar en orden la contabilidad.
- 27.2.-**Preparar los balances, inventarios y presupuestos de la Asociación para su aprobación por la Asamblea General.
- 27.3.-**Autorizar, junto con el Presidente o el Secretario, la disposición de fondos.
- 27.4.-**Emitir los recibos correspondientes a cuotas, tanto anuales de Asociados como cualquier otro recibo por cursos emitidos.

Será labor del Contador/a o Vicetesorero/a si lo hubiera, ayudar, sustituir y asistir al Tesorero en sus funciones cada vez que sea requerido para ello.

Artículo 28.- REMUNERACION DE CARGOS

Cualquiera de los cargos de la Junta Directiva se entiende sin remuneración

- 28.1.** Previa presentación de justificantes, los gastos ocasionados por la

representación, trabajos especiales, viajes, desplazamientos o cualesquiera otros derivados, podrán ser reembolsados.

CAPÍTULO IV PATRIMONIO FUNDACIONAL, MEDIOS ECONOMICOS.

Artículo 29.-PATRIMONIO INICIAL

El patrimonio inicial al constituirse la Asociación "Alfonso VI" de Alumnos y ex alumnos de la E.O.I. "El Fuero de Logroño" de Logroño (La Rioja), es de cero euros.

Artículo 30.- MEDIOS ECONOMICOS

Los medios económicos para atender sus fines serán los siguientes:

30.1.-Las cuotas de los Asociados

30.2.-Los donativos o subvenciones que puedan ser concedidas por organismos públicos, corporaciones locales, entidades tanto públicas como privadas o particulares.

30.3.-Las donaciones, herencias y legados que sean aceptados.

30.4.-Los ingresos que puedan recibir por el desarrollo de sus actividades, siempre que ello no desvirtúe el carácter no lucrativo de la asociación.

Artículo 31.- El ejercicio económico coincidirá con el año natural.

La Asociación llevará una contabilidad conforme a las normas específicas que le resulten de aplicación según las leyes en vigor y que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad, así como de las actividades realizadas.

La Junta Directiva, con carácter anual, presentará a la Asamblea General un proyecto de presupuesto para su aprobación. Así mismo, presentará para su aprobación, la liquidación de cuentas del año anterior y los proyectos que se prevean para el nuevo curso.

Juliano A. Sáenz

[Handwritten signature]

CAPÍTULO V **DE LA MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS Y DISOLUCION DE LA ASOCIACION**

Artículo 32.-MODIFICACION DE ESTATUTOS

Para la modificación de los Estatutos que afecte al contenido previsto en el artículo 7 de la Ley 1/2002, de 22 de Marzo, reguladora del Derecho de Asociación, se requerirá el acuerdo adoptado por la Asamblea General convocada específicamente con tal objeto, debiendo ser objeto de inscripción en el plazo de un mes y sólo producirá efectos, tanto para los asociados como para los terceros, desde que se haya procedido a su inscripción en el Registro de Asociaciones.

Las restantes modificaciones producirán efectos para los Asociados desde el momento de su adopción con arreglo a los procedimientos estatutarios, mientras que para los terceros será necesaria, además, la inscripción en el Registro correspondiente.

Artículo 33.-DISOLUCION

La Asociación se disolverá por las siguientes causas:

33.1.-Por la voluntad de los Asociados, acordada por las dos terceras partes de los Asociados en Asamblea General.

33.2.-Por sentencia judicial.

33.3.-Por otras causas determinadas legalmente.

Artículo 34.-LIQUIDACION

Acordada la disolución voluntaria, la Junta Directiva procederá a efectuar la liquidación y disolución de la Asociación, correspondiendo a los liquidadores:

Velar por la integridad del patrimonio de la asociación.

Concluir las operaciones pendientes y efectuar las nuevas, que sean precisas para la liquidación.

Cobrar los créditos de la Asociación.

Liquidar el patrimonio y pagar a los acreedores.

Artículo 35.-HABERES

El haber resultante, una vez efectuada la liquidación, será donada a una entidad de carácter benéfico o sin ánimo de lucro que previamente haya acordado la Asamblea General.

Artículo 36.-CANCELACION

Concluido el procedimiento de disolución y liquidación se solicitará la cancelación de los asientos en el Registro de Asociaciones.

CLÁUSULA FINAL

Los presentes Estatutos fueron aprobados en fecha 15 de Marzo del 2006 por los componentes de la Junta Fundacional.

El 5 de Abril del dos mil seis, en Asamblea General Extraordinaria se aprobaron la totalidad de los artículos que dan forma a los presentes Estatutos por los que se regirá a partir de ahora la Asociación "Alfonso VI" de alumnos y ex alumnos de la Escuela Oficial de Idiomas "El Fuero de Logroño".

Con fecha 30 de Mayo del 2007 se procede en Asamblea General Extraordinaria a la rectificación de la numeración errónea en los artículos 9,10,11,12,15,16,22,25,26,27,30 y 33 y a la rectificación de los artículos 18,22,23,24

Con fecha 28 de Mayo del 2008 se procede en Asamblea General Extraordinaria a la modificación de los artículos 17,21, 22, 24, 26 y 28.

ENTRADA EN VIGOR.

Tras su aprobación por la Junta General Extraordinaria, los presentes Estatuto entrarán en vigor al día siguiente hábil en que sea notificada su validación por la Junta Directiva.

Fdo.:

El Presidente



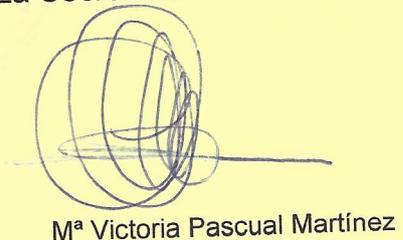
M. Andrea Sáenz Martínez

El Tesorero



Ruben D. Caballero Igea

La Secretaria



Mª Victoria Pascual Martínez

VISADOS: en virtud de MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS aprobada de
a lo previsto en la L.O. 1/2002, de 28 de marzo, reguladora del Dere
Asociación, por resolución de esta Consejería de Administraciones Pú
Política Local, de fecha 3 de febrero de 2009
Inscrita en la Sección
del Registro Autonómico de Asociaciones, con el número 2-367
Logroño, 3 de febrero de 2009

EL/LA ENCARGADO/A DEL REGISTRO,

Gobierno
de La Rioja
Consejería de Administraciones Públicas y
Política Local
Dirección General de
Justicia e Interior